

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-065-2024

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


De: **ING. KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto: Criterio técnico sobre la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA
Categoría II titulado **“AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PANAMÁ II 300 KV”**

Fecha: **15 de febrero del 2024**



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0065-3101-2024, luego de revisar la respuesta por parte del promotor, no se emiten comentarios por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica con respecto a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **“AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PANAMÁ II 300 KV”**, cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** Expediente DEIA-II-E-031-2023.

Sin más que agregar,

Atentamente,


KL/EH/ip

Adjunto: Memorando-DEEIA-0065-3101-2024
Informe DSH- 008-2024



INFORME TÉCNICO No. DSH – 008- 2024

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PANAMÁ II 300 KV, Categoría II
Nombre del promotor:	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
Fecha del Informe:	15/02/2024
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Río Juan Díaz, Cuenca No.144 (Río Juan Díaz y Entre Río Juan Díaz y Pacora)

INFORMACIÓN ACLARATORIA:

En atención a la primera información aclaratoria referente a los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico bajo la jurisdicción de la Dirección de Seguridad Hídrica, el promotor emitió la siguiente respuesta:

Páginas 11-14:

“a. Aclarar cuáles son fuentes hídricas que se encuentran dentro del polígono del proyecto, ya que en el EsIA se mencionan: río, drenaje principal y quebradas.

Respuesta: En la página 6 del Estudio Hidrológico se presenta la información aquí solicitada, la misma se incluyó dentro del Estudio de Impacto Ambiental. El presente Estudio se centra en la cuenca del río Juan Díaz, localizada en la provincia de Panamá, ciudad de Panamá; específicamente en la quebrada entre el Río Naranjal y la Quebrada Salsipuedes y las Vías Camino Real-Naranjal y Tocumen-La Colorada.”

“b. Actualizar en base a la respuesta (a) todos los puntos referentes a la descripción de las fuentes hídricas presentes en el área del proyecto.

Respuesta: Es importante mencionar que, aunque la descripción de la ubicación de la subestación indica que está en la cuenca del río Juan Díaz y que se encuentra entre las quebradas del Río Naranjal y quebrada Salsipuedes; el polígono de la subestación solo incluye un brazo de uno de los cuerpos de agua que alimentan el Río Naranjal como se muestra en la imagen de la página 6 del estudio hidrológico (Anexo No. 9 del EsIA).”

“c. Presentar plano con el área de protección (huella) y coordenadas de la fuente hídrica, en cumplimiento de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994.

Respuesta: El cuerpo de agua a intervenir es un ramal de tercer orden que desemboca en el Río naranjal. Este se encuentra ubicado entre el Río Naranjal y la Quebrada Salsipuedes. Este cuerpo de agua debe ser intervenido conforme el área de taludes, establecida en la zona mostrada en la siguiente figura, para el establecimiento de niveles de terracería seguros, y manejo de aguas considerando las condiciones del área y conclusiones reflejadas en el estudio hidrológico, por lo que se presenta a su vez, planos con obras de drenaje requeridas para manejo de las aguas dentro del predio (Ver Anexo No. 5 Plano Drenaje Subestación).”

ANALISIS TÉCNICO:

En seguimiento al informe técnico DSH-030-2023 y en cuanto a la conclusión sobre el curso detectado intermitente y su protección, el promotor indica que el cuerpo de agua a intervenir es un ramal de tercer orden que desemboca en el río naranjal, sin embargo, en verificación con el mapa elaborado por el geógrafo de la Dirección de Seguridad Hídrica, no se identificaron cuerpos de agua de orden jerárquico tres (3).

No se presentó información sobre las obras en cauce sobre fuentes hídricas para este proyecto de “Ampliación de la subestación Panamá II 300 KV” de requerirlo deberá presentar solicitud de modificación en la Dirección de Estudio de Impacto Ambiental primero; luego podrá tramitar su permiso en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.

RECOMENDACIONES:

Tomando en cuenta la respuesta de la pregunta 7c. que dice “*Este cuerpo de agua debe ser intervenido...*” al realizar la obra que ocupe, modifique o altere el cauce de una fuente hídrica, el promotor debe presentar información de la obra en cauce y uso de agua de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente:

- Resolución No. DM 0431-2021 del 16 de agosto de 2021.

En caso de requerir agua cruda para mitigación de polvo, el promotor debe cumplir con la normativa del Ministerio de Ambiente, en cuanto a concesiones y permisos temporales de agua y otras normativas:

- Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966
- Decreto Ley No. 70 del 27 de julio de 1973
- Decreto Ley No. 75 del 04 de junio de 2008

En los trabajos que serán realizados cerca del cauce de las fuentes de agua superficial se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal, Artículos 23 y 24.

Preparado por:



Lic. Itzel Peña
Téc. Recursos Hídricos
CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del Carmen Peña M.
C.T. Idoneidad N° 1586

Revisado y aprobado por:



Ing. Emet Herrera
Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos

